



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000240-00.

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, una vez verificada la vigencia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA ADALGISA RAMÍREZ DE CRUZ ante la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la misma se encuentra cancelada por muerte. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 12 de 2023

Oficial Mayor

AUTO No. 746

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 76001311001020190024000

Visto el informe secretarial, el Despacho considera improcedente continuar con el trámite procesal, dada la carencia de objeto, en razón del fallecimiento de la señora MARÍA ADALGISA RAMÍREZ DE CRUZ, tal como se evidencia en la certificación expedida a través de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:

Codigo de verificación
7466311126


**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

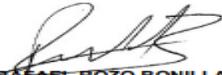
Cédula de Ciudadanía:	29.045.636
Fecha de Expedición:	29 DE OCTUBRE DE 1959
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	MARIA ADALGISA RAMIREZ DE CRUZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2121100265
Fecha de Afectación:	1/03/2021

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 11 de Mayo de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 11 de abril de 2023


RAFAEL ROZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000240-00.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de INTERDICCION JUDICIAL de la señora MARÍA ADALGISA RAMIREZ DE CRUZ, conforme lo expuesto *ut supra*.

SEGUNDO: PREVIA cancelación de su radicación, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
LA JUEZ**

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8242052195a64eed78f99f30319c5b3ed58b46bc4d8951476e87bef38c3d67a1**

Documento generado en 11/04/2023 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>